

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente tutela que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, 3 de noviembre de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ADRIANA GONZÁLEZ CAMARGO
ACCIONADOS: COLPENSIONES Y FAMISANAR
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00235-00**

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por la señora ADRIANA GONZÁLEZ CAMARGO contra COLPENSIONES y la EPS FAMISANAR por la presunta vulneración de su derecho fundamental de *petición*; frente a la cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717e8ad5f74714bd541122de8f5edc91487e2acfad95aa55e5c1b6833f64dbd4**

Documento generado en 03/11/2022 02:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>